



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA CODHEM”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL CENTRO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO CARLOS FLORES GONZÁLEZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE “LA CODHEM”

1.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

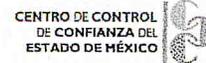
1.2. Que con fundamento en el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil organizada.

1.3. Que su representante legal es el Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 16 y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.4. Que el presente convenio fue elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan, Número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

## II. DE “EL CENTRO”

2.1. Que dentro del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, de fecha de publicación 25 de agosto de 2008; en su punto quinto, fracción XLVI, se comprometieron los titulares de los ejecutivos de las entidades federativas, a crear y/o fortalecer un Centro de Control de Confianza certificado en su entidad.

2.2. Que dentro del Acuerdo por la Seguridad Integral de los Mexiquenses, de fecha de publicación 22 de septiembre de 2008, en su punto 17 y 17.1, se establece el compromiso para la creación del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

2.3. Que por Decreto número 224, de fecha 1º de diciembre de 2008, se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, así como el Decreto número 42, de fecha 19 de enero de 2010, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Decreto número 224 por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

2.4. Que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos al personal de las Instituciones Policiales de Seguridad Pública Estatal y Municipal, de Procuración de Justicia, así como de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado.

2.5. Que el Director General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, Licenciado Carlos Flores González, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción I del Decreto No. 224 de la H. LVI Legislatura del Estado de México, y 13 fracción XI del Decreto No. 42 de la H. LVII Legislatura del Estado de México y artículo 11 fracción XVI del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

2.6. Que señala como domicilio el ubicado en Rodolfo Patrón, Número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Parque Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma de Villada, Estado de México.



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### III. DE “LAS PARTES”

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. Asimismo, que conocen el contenido y alcance del presente convenio.

3.2. Que cuentan con la infraestructura, recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

3.3. Que es su voluntad suscribir este instrumento con el propósito de renovar los acuerdos que han asumido anteriormente, a efecto de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse en apoyar a las áreas de interés común.

3.4. Que en este convenio de colaboración no existen vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte, por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA DEL OBJETO GENERAL

El presente convenio de colaboración tiene por objeto general establecer las bases entre “LAS PARTES”, para desarrollar actividades encaminadas a la promoción y difusión de los derechos fundamentales; crear estrategias coordinadas para que la cultura de respeto a los derechos humanos, que ampara el orden jurídico mexicano, forme parte de las evaluaciones de control de confianza; así como para intercambiar información y datos que se generen con motivo del desarrollo de sus atribuciones.

### SEGUNDA DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente convenio de colaboración establece como objetivos específicos los siguientes:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO

CENTRO DE CONTROL  
DE CONFIANZA DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

- a) Que “LA CODHEM” impartirá cursos, conferencias y ponencias sobre temas de actualidad y de impacto para la sociedad, relacionados con el respeto a los derechos primigenios.
- b) Que “EL CENTRO” dentro de sus funciones observará el respeto y protección de los derechos humanos; para tal efecto, “LA CODHEM” proporcionará el apoyo que se requiera.
- c) Que “EL CENTRO” como parte de los aspectos a evaluar del personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, así como de cualquier dependencia encargada de la seguridad pública, tanto en el ámbito estatal como municipal, tome en consideración las Recomendaciones que, en su caso, se hayan emitido a esos servidores públicos por violaciones a derechos humanos; para lo cual solicitará la información correspondiente a “LA CODHEM”.

Una vez solicitada la información a la que se refiere el párrafo anterior, la misma deberá contener lo siguiente:

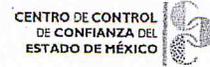
1. Número de recomendación.
2. Exp. de queja.
3. Visitaduría.
4. Autoridad.
5. Motivo.
6. Fecha de emisión y status.
7. Servidores públicos involucrados.
8. Descripción breve de los hechos.
9. Puntos recomendatorios.

### TERCERA DE LAS OBLIGACIONES

“LAS PARTES” se comprometen y obligan a difundir las actividades que se deriven de las acciones a realizar, motivo del presente convenio, a través de sus áreas de comunicación social, así como en los diferentes foros en que participen sean de carácter público, privado, estatal o nacional.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

#### **CUARTA DE LOS LÍMITES Y COSTOS**

“LAS PARTES” convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las mismas.

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por quien le corresponde, o bien, por la parte que lo haya propuesto.

Los costos de los apoyos de los servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

#### **QUINTA DE LAS RELACIONES LABORALES**

“LAS PARTES”, convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

#### **SEXTA DE LA COORDINACIÓN**

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables operativos, por parte de “EL CENTRO” al Licenciado Eduardo Ángel Téllez Ramos adscrito a la Dirección de Análisis Socioeconómico; por parte de “LA CODHEM” al L.C.P. y A.P. David Arias García, Titular de la Unidad de Información, Planeación y Evaluación, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### **SÉPTIMA DE LA VIGENCIA**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia de dos años.

### **OCTAVA DE LA CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES”, convienen en que toda la información que se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por las mismas, será manejada como información confidencial y en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

### **NOVENA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

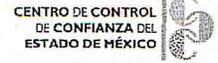
“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

### **DÉCIMA DE LAS MODIFICACIONES**

“LAS PARTES” convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, este acuerdo de voluntades, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y/o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificadorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalicé con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

**DÉCIMA PRIMERA  
DE LAS CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, las mismas convienen que las resolverán de común acuerdo.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente convenio, enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad para debida constancia, al calce y al margen en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 10 de agosto de dos mil doce.

Por “LA CODHEM”

Por “EL CENTRO”

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez  
Presidente

Lic. Carlos Flores González  
Director General

La presente foja forma parte del Convenio de Colaboración que suscriben la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil doce, constante de 7 fojas escritas por una sola de sus caras.